

Medellín, octubre de 2022

Señores

Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín

E. S. D.

Proceso: Verbal
Demandante: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Demandado: Mario Uribe Escobar
Radicado: 05001 3103 011 **2022 00035 00**

Asunto: Recurso de reposición contra el auto admisorio

Javier Tamayo Jaramillo, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como profesional inscrito a la sociedad **Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S.**, como consta en el certificado de existencia y representación legal que se aporta, sociedad de servicios jurídicos que representa judicialmente a **Mario Uribe Escobar**, conforme al poder que también se aporta, el cual aceptamos expresamente, por medio del presente escrito me permito formular recurso de reposición en contra de la decisión de admitir la demanda, en los siguientes términos:

I. Motivos de inconformidad

1. Los motivos de inconformidad son los siguientes:

- a. La demanda no señala con claridad cuál es el título de tenencia con base en el cual se pretende la restitución de los bienes inmuebles.
- b. La demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 384 del Código General del Proceso.
- c. La demanda no se dirige respecto de todos los ocupantes de los inmuebles cuya restitución se pretende.

- d. El auto admisorio omite pronunciarse respecto de la solicitud del demandante de vincular a personas indeterminadas.

Ya enunciados los motivos de inconformidad, pasamos a desarrollarlos.

- a. **La demanda no señala con claridad cuál es el título de tenencia con base en el cual se pretende la restitución de los bienes inmuebles**

2. Este motivo de inconformidad se funda en que la demanda no presenta una relación lógica de hechos y pretensiones que permitan ejercer en debida forma el derecho de defensa de las demandadas. Particularmente, el hecho octavo de la demanda indica:

*“El FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS de conformidad al acta de secuestro dejo bajo la figura de comodato precario por un término máximo de sesenta (60) días **con el fin de legalizar la situación de ocupación por medio de contrato de arrendamiento**, es de resaltar que dentro de la administración del bien, **el aquí demandado envió la documentación requerida para la suscripción del contrato de arrendamiento, no obstante la documentación aportada no dio cumplimiento a los lineamientos previstos por parte del FRV** y por ende no se dio la suscripción del contrato de arrendamiento, ocupando actualmente sin autorización el bien inmueble”* (resalto y subrayo).

La parte demandante no indica cuáles fueron los lineamientos que el señor Mario Uribe Escobar no siguió y que, según el FRV, impidieron el perfeccionamiento del contrato de arrendamiento de vivienda urbana al que se hace alusión en el acta de secuestro con base en la cual se da inicio al presente proceso.

3. Lo anterior no es un detalle menor, pues, por tratarse de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana, el artículo 3 de la Ley 820 de 2003 señala que el contrato de arrendamiento no requiere de ninguna solemnidad para su perfeccionamiento, esto es, el contrato se perfecciona con el mero acuerdo de voluntades. Así las cosas, dependiendo del

juicio de rechazo que haya podido alegar el FRV, podría ocurrir que el contrato de arrendamiento se haya perfeccionado.

Sin lugar a duda, no es lo mismo para el juez, al momento de resolver las pretensiones, analizar un contrato de arrendamiento o un contrato de comodato precario. Las normas sustanciales que reglamentan ambos contratos son completamente diferentes y pueden afectar la decisión en uno u otro sentido. Por lo anterior, no debe permitirse que la parte demandante no haga la necesaria claridad sobre el título de tenencia que le atribuye al demandado.

b. La demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 384 del Código General del Proceso

4. En primer lugar, dado el contenido del reparo desarrollado en el literal a), hemos de explicar que el artículo 384 del Código General del Proceso resulta aplicable al caso concreto, independientemente de que el demandante, al aclarar el título de tenencia que le atribuye al demandado, se decante por el contrato de arrendamiento de vivienda urbana o por el contrato de comodato precario.

En efecto, si el demandante se decantara por la primera opción, basta con señalar que el artículo 384 precisamente regula las demandas presentadas para la restitución de inmuebles arrendados. No obstante, si se decantara por la segunda opción, el artículo 385 extiende la aplicación del artículo 384 a otros títulos de tenencia. Veamos:

*“Lo dispuesto en el artículo precedente se aplicará a la restitución de bienes subarrendados, a la de muebles dados en arrendamiento y a la **de cualquier clase de bienes dados en tenencia a título distinto de arrendamiento**, lo mismo que a la solicitada por el adquirente que no esté obligado a respetar el arriendo”* (resalto y subrayo).

5. Es claro, entonces, que el artículo 384 del Código General del Proceso debe ser observado en el caso concreto, motivo por el cual destacamos el numeral 1 del artículo 384, que señala:

“Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas:

1. Demanda. A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria" (resalto).

En este caso, la parte demandante debía aportar cualquiera de los tres medios probatorios que la norma exige para efectos de acreditar el contrato de arrendamiento de vivienda urbana o el contrato de comodato, y ninguno de ellos fue aportado. El transcrito es un requisito que la ley exige para la admisión de la demanda, como se infiere de la primera palabra usada por el numeral 1 del artículo citado ("*Demanda*").

La FRV manifiesta que el título de tenencia se demuestra a partir del acta de secuestro del inmueble; no obstante, dicho documento no sustituye la "*prueba documental del contrato de arrendamiento*" o su equivalente, como lo menciona la norma, puesto que dicha acta de secuestro: (I) no se encuentra suscrita por el señor Mario Uribe Escobar, aquí demandado, debiendo estarlo, según lo exige la norma, y (II) se menciona en ella que Esteban Uribe, quien tampoco suscribe el documento, actúa en calidad de representante del señor Mario Uribe, sin que se aporte poder que así lo acredite.

En este punto es importante destacar que el señor Esteban Uribe, quien presuntamente actuó como representante, sin poder, del aquí demandado, no solo no tiene la calidad de representante legal del señor Mario Uribe, sino que tampoco es representante legal de las sociedades propietarias de los inmuebles, tal como se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se aportan con este escrito.

Así las cosas, el documento sobre el cual la parte demandante funda sus pretensiones carece de aptitud para ello, según lo establecido en la norma procesal, de orden público, que se infiere del numeral 1 del artículo 384 del Código General del Proceso.

6. Vale la pena reparar en que la parte demandante parece confundir a los señores Esteban Uribe y Mario Uribe, al punto que el último auto notificado en este caso rechaza la notificación intentada por, precisamente, remitirse a los datos de contacto de quien no funge como demandado en este caso.

c. La demanda no se dirige respecto de todos los ocupantes de los inmuebles cuya restitución se pretende

7. En los literales a) y b) de este escrito ya se dijo que es necesario que la parte demandante indique el título de tenencia y la persona exacta que lo detenta, de manera que con la simple demanda y sus anexos se respondan las siguientes preguntas: ¿se trata de un arrendatario? ¿Se trata de un comodatario? ¿El demandado es arrendatario o comodatario? ¿Es el único? ¿Con base en qué título? ¿Se probó sumariamente ese título?

Ninguna de esas preguntas puede responderse de la demanda y sus anexos, por lo que la demanda debe ser rechazada. Pareciera que la parte actora asume que, en abstracto, basta con decir que el demandado es ocupante del inmueble, pero eso no es lo que disponen los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, pues esa indeterminación impide al juez juzgar correctamente y al demandado defenderse.

En cualquier caso, asumiendo la postura errada de que puede demandarse solo bajo la afirmación de que el demandado es ocupante del inmueble, incluso en este supuesto la demanda debería ser rechazada. Veamos:

8. El demandante, equivocadamente, nombra al señor Mario Uribe Escobar como el único ocupante de los inmuebles cuya restitución solicita.

Tal como se observa en el acta de visita fiscal realizada el 3 de octubre de 2022, actualmente los bienes inmuebles sobre los cuales versa el presente proceso se encuentran ocupados por otras personas diferentes, integrantes del mismo núcleo familiar, pero completamente capaces por sí mismos, de tal suerte que deben ser incluidos, todos, como demandados en el presente proceso, a saber:

- Mario Uribe Escobar, identificado con cédula de ciudadanía 8.299.537.
- Maria Eugenia Mejía Sierra, identificada con cédula de ciudadanía 21.459.400.
- Daniel Uribe Mejía, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.577.199.

9. En la medida en que no existe claridad respecto del título de tenencia con ocasión del cual el demandante pretende la restitución de los inmuebles, como se desarrolló en el literal a), y que, en todo caso, no se acredita la existencia de un contrato de arrendamiento

celebrado particularmente con el señor Mario Uribe Escobar, la parte demandante debe iniciar demanda en contra de cada uno de los ocupantes conocidos de los inmuebles, por cuanto, aunque se trate de un mismo núcleo familiar, el señor Mario Uribe no representa a cada uno de sus integrantes.

d. El auto admisorio omite pronunciarse respecto de la solicitud del demandante de vincular a personas indeterminadas.

10. La demanda se dirige en contra del señor Mario Uribe Escobar, identificado con cédula de ciudadanía 8.299.537, *“y en contra de demás personas indeterminadas que se encuentren usurpando la tenencia por ocupación y explotación de los inmuebles denominados”*. No obstante, al resolver sobre la admisión de la demanda, el Despacho nada dijo respecto de la vinculación de terceros indeterminados.

Presentada la demanda en contra de personas indeterminadas, el Despacho, de admitir la demanda respecto de aquellas, debe ordenar su emplazamiento en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, lo cual se omitió en este caso, falencia que debe subsanarse.

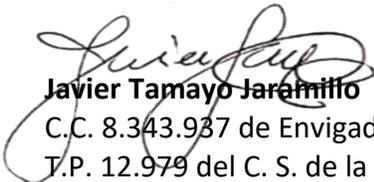
II. Solicitud

11. Por lo expuesto anteriormente, formulamos las siguientes solicitudes:

11.1. Que se rechace la demanda presentada y se ordene al demandante corregir los errores que desarrollamos en los literales a), b) y c) del capítulo anterior.

11.2. Que el Despacho emita pronunciamiento respecto de la demanda que se dirigió en contra de personas indeterminadas, y, de admitirla, que ordene su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

Atentamente,


Javier Tamayo Jaramillo
C.C. 8.343.937 de Envigado
T.P. 12.979 del C. S. de la J.

Medellín, septiembre de 2022

Señores

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

Proceso: Verbal – Restitución tenencia de inmueble
Demandante: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Demandado: **Mario Uribe Escobar**
Radicado: 05001310301120220003500

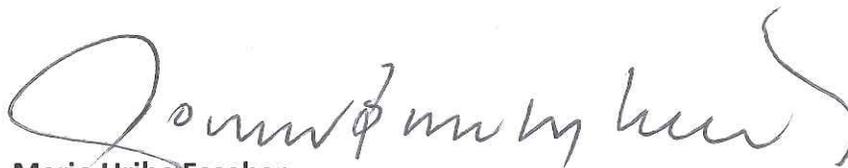
COLOMBIA ANTIOQUIA
TARSO
28 SEP. 2022
Notario James Betoya
NOTARIO ÚNICO

Mario Uribe Escobar, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.627.396-8, para que, a través de cualquiera de los profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, me represente judicialmente en el trámite del proceso jurisdiccional de la referencia.

El apoderado queda investido de las facultades que el artículo 77 del Código General del Proceso confiere a los mandatarios judiciales y de las especiales de sustituir y reasumir el poder, recibir, transigir, conciliar, desistir y formular tachas de falsedad documental.

La dirección de correo electrónico de Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S. es tamayoasociados@tamayoasociados.com

Atentamente,



Mario Uribe Escobar

C.C. 8.299.537



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13218886

En la ciudad de Tarso, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circuito de Tarso, compareció: MARIO DE JESUS URIBE ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8299537 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2022

Bedoya
UNICO

(Firma manuscrita)



xvzx21x9veld
30/09/2022 - 11:41:07



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARIO URIBE ESCOBAR, sobre: DIRIGIDO A JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO D EMEDELLIN.

COLOMBIA ANTIOQUIA
TARSO
30 SEP. 2022
William Gomez Bedoya
NOTARIO ÚNICO

(Firma manuscrita)

WILLIAM DE JESUS GOMEZ BEDOYA

Notario Único del Circuito de Tarso, Departamento de Antioquia

COLOMBIA ANTIOQUIA
TARSO
William Gomez Bedoya
NOTARIO ÚNICO

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: xvzx21x9veld

Recibo No.: 0023406677

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKrfkMkagjjavdPj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900627396-8
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-490860-12
Fecha de matrícula: 18 de Junio de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 36 39 OFICINA 406 ED
CENTRO 2000
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: tamayoasociados@tamayoasociados.com
Teléfono comercial 1: 2621351
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Recibo No.: 0023406677

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKrfkMkagjjavdPj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 36 39 OFICINA 406 ED
CENTRO 2000

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:

tamayoasociados@tamayoasociados.com

Teléfono para notificación 1: 2621351

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por documento privado de junio 04 de 2013, del único accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio en junio 18 de 2013, con el No. 11047 del Libro IX, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá llevar a cabo cualquier actividad jurídica de consultoría, asesoría, acompañamiento y representación en litigios, en ejercicio de la actividad profesional propia de la abogacía, así como cualquier actividad de administración empresarial, profesional, científica o técnica.

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá especialmente:

1. Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionados

Recibo No.: 0023406677

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKrfkMkagjjavdPj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con el ejercicio de las actividades comprendidas en su objeto social.

2. Adquirir, limitar, gravar, usufructuar, administrar, dar o tomar en arriendo y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, bienes muebles e inmuebles.

3. Celebrar el contrato de comisión para la adquisición o enajenación de muebles o inmuebles.

4. Adquirir marcas, patentes, derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar contratos y obtener o conceder licencias para su explotación en cualquiera de los ramos a los cuales se refiere este artículo.

5. Tener a su cargo la representación de empresas nacionales y extranjeras en las actividades referidas en este artículo.

6. Asociarse con terceros para el desarrollo y explotación de cualesquiera de las actividades o negocios comprendidos en el objeto social.

7. Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con titulas valores.

8. Celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que comprende el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad.

PARÁGRAFO 1º. - La sociedad solo podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, con sujeción a los requisitos previstos en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 2º. - La sociedad podrá, mediante decisión de su Asamblea de Accionistas, decretar partidas para hacer donaciones a obras sociales, cívicas o de beneficencia.

PARÁGRAFO 3º. - A pesar de la enumeración de las actividades en las cuales se ocupará especialmente la sociedad, ésta podrá realizar, además de las indicadas, cualquier actividad comercial o civil lícita.

Recibo No.: 0023406677

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKrfkMkagjjavdPj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD
DE LA PERSONA JURÍDICA**

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar previamente la celebración de actos o contratos del giro ordinario del negocio por valor superior a CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes; autorizar previamente la celebración de actos o contratos ajenos al giro ordinario del negocio por valor superior a CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y autorizarlos demás actos respecto de los cuales la ley exija su autorización.

PROHIBICIONES. Se establece la siguiente prohibición:

La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo en las siguientes condiciones:

a. La decisión debe ser adoptada por la Asamblea de Accionistas, con el voto unánime de las acciones en que se divide el capital suscrito.

b. La garantía solo procederá si a juicio de la Asamblea, la sociedad tiene interés fundamental en la operación con la cual se relacionan las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza, de lo cual se dejará expresa constancia en el acta de la respectiva sesión.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$200.000.000,00
No. de acciones	:	200.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$38.462.000,00
No. de acciones	:	38.462.000,00
Valor Nominal	:	\$1,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$38.462.000,00
No. de acciones	:	38.462.000,00

Recibo No.: 0023406677

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKrfkMkagjjavdPj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE. La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un Gerente designado por la Asamblea de Accionistas para periodos de cinco (5) años, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

PARÁGRAFO. - El titular de la acción especial con derecho a veto, o su representante, podrá aceptar o rechazar el nombre de la persona que resulte como candidato a la gerencia. En consecuencia, el nombramiento del Gerente o de sus suplentes deberá contar siempre con el voto favorable de dicho señor.

SUPLENTE DEL GERENTE. El Gerente será reemplazado, en los casos de falta accidental o temporal, y en las faltas absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, por un primer suplente y un segundo suplente, en su orden.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES. El Gerente es el representante legal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la gestión comercial y financiera de la compañía, la responsabilidad de la acción administrativa y la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los presentes estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas.

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
2. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, determinar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de

Recibo No.: 0023406677

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKrfkMkagjjavdPj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

su retribución y hacer los nombramientos para los respectivos cargos, previa autorización que para el efecto le otorgue la Asamblea de Accionistas.

3. Contratar los asesores de la Gerencia que estime convenientes, previa autorización de la Asamblea de Accionistas.

4. Citar a la Asamblea de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la manera como haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

6. Las demás que le confieren la ley y los estatutos.

PODERES. Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de él, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directa o indirectamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Con las limitaciones antes mencionadas, el Gerente queda facultado para conciliar, transigir, someter a la decisión de árbitros y convenir cláusula compromisoria, respecto de negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las cuales la compañía tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes, conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

PARÁGRAFO. - El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que

Recibo No.: 0023406677

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKrfkMkagjjavdPj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sea expresamente autorizado por la Asamblea de Accionistas, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 4 de junio de 2013, de la Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2013, con el No. 11047 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	FRANCISCO JAVIER TAMAYO JARAMILLO	C.C. 8.343.937

Por Extracto de acta No. 7 del 10 de junio de 2020, del Único Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020, con el No. 11632 del Libro IX, se designó a:

GERENTE SUPLENTE	MARGARITA ROSA JARAMILLO COSSIO	C.C. 32.299.434
------------------	------------------------------------	-----------------

Por Acta No. 011 del 5 de octubre de 2020, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020, con el No. 23742 del Libro IX, se designó a:

SEGUNDA SUPLENTE DEL GERENTE	LAURA CASTAÑO ECHEVERRI	C.C. 43.221.491
---------------------------------	-------------------------	-----------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 3 de marzo de 2022, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2022 con el No. 11259 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ESTRATEGIA FISCAL S.A.S.	NIT. 900.283.701-3

Por Comunicación del 25 de marzo de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2022 con el No. 11259 del Libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0023406677

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKrfkMkagjjavdPj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.9 del 26/08/2020 de Asamblea	019877 08/09/2020 del L. IX
Acta No.011 del 05/10/2020 de Asamblea	023741 21/10/2020 del L. IX
Acta No.13 del 03/03/2022 de ASSamblea	11258 08/04/2022 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 7490

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: TAMAYO JARAMILLO ASOCIADOS
Matrícula No.: 21-550995-02
Fecha de Matrícula: 18 de Junio de 2013

Recibo No.: 0023406677

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKrfkMkagjjavdPj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 36 39 OFICINA 406
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,377,558,071.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Recibo No.: 0023406677

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cKrfkMkagjjavdPj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

ACTA DE VISITA FISCAL

La Contraloría General de la República, adelanta desde el 19 de julio de 2022 Auditoría de Cumplimiento a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, FRV, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los bienes recibidos para la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas y de los recursos públicos destinados para los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas - CRAV por las vigencias 2020, 2021 y primer semestre 2022.

En el Municipio de Medellin del Departamento de Antioquia, el día 03 de octubre de 2022, la auditora(o) de la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social identificada (o) con el nombre Harlym Franco; en desarrollo a la Auditoría a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV- FRV, procede a realizar visita fiscal, con el objetivo específico de Emitir concepto sobre la gestión fiscal, administrativa y contractual adelantada por la UARIV y el Fondo de Reparación de Víctimas – FRV, respecto de los bienes recibidos para su administración, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se pone de manifiesto que la auditora(o) ejerce competencia legalmente atribuida en el artículo 267 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019 y siguientes de la Constitución Política de Colombia para el desarrollo del control fiscal, mediante aplicación de los procedimientos contemplados en la Ley 42 de 1993 y Guía de Auditoría de Cumplimiento, de la Contraloría General de la República y la Resolución No. 225372 de fecha 21-10-2022 proferida por la Contraloría General de la República; quien fue presentada ante la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas como auditora(o) designada para adelantar el presente proceso auditor.

Se informa igualmente que las acciones u omisiones que obstaculicen el ejercicio de la presente actuación del ente de control superior, pueden generar la imposición de las sanciones contempladas en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

La diligencia es atendida a las 4:30 (pm) por el señor Esteban Ulibe identificado con C.C. 98265725 quien se desempeña como durante el de la entidad _____ Ejerciendo la función de bien

En este sentido, se realiza inspección al bien identificado con el código No: U2223500201 denominado apto sep serv clem ubicado en la dirección Cra. 37 No 55x-17 del Municipio de Medellin del Departamento de Antioquia, el cual se encuentra con las siguientes características:

Breve descripción del estado del bien

Inmueble en buen estado de conservación

Situación Económica del bien – Impuestos, Servicios Públicos y Administración:

- + Cuota de ADM^o manifestada que se encuentran al día
- + Impuestos = Revisar deuda - Se manifiesta que no se paga desde el año 2011
- + Servicios Públicos: Se manifiesta que se encuentran al día.

Descripción de los aspectos sociales – Ocupación no autorizada.

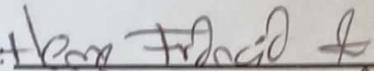
El Señor Esteban Uribe manifiesta que desde la recepción del bien el día 17 de febrero de 2021 se ha puesto en contacto con el FEU con la voluntad de realizar un contrato de arrendamiento, el cual por falta de respuesta no se ha logrado concretar. - aproximadamente 4 personas viven en el predio - (nucleo de familia)

Observaciones:

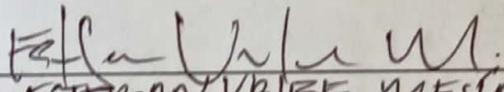
Acusar a la diligencia cristiana oral funcionario del FEU.

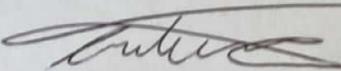
Presentar al FEU el motivo por el cual no se implementó con oportunidad un sistema de administración y no se realizó una estimación del costo de arrendamiento

Por la Contraloría General de la República:

Firma: 
Nombre: Wendy Francis Naranjo
CC: 1014239432
Cargo: Profesional Universitario - Auditora
Entidad: Contraloría General de la República

**Por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –
UARIV- FRV**

Firma: 
Nombre: ESTEBAN VOISE MEJIA
CC: 98965725
Cargo: Ocupante
Entidad: _____

Firma: 
Nombre: Victim Civil Deal.
CC: 1094627609
Cargo: APVO abm gestion
Entidad: FRV-VA/101

Firma: _____
Nombre: _____
CC: _____
Cargo: _____
Entidad: _____

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jJQCzdbnmbJidlwd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEJIA SIERRA DOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL COMANDITARIA POR ACCIONES "En liquidación"
Sigla: MEJIA SIERRA DOS Y CIA. S.C.C.A. "En liquidación"
Nit: 900396606-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Inscripción No.: 21-439874-07
Último año renovado: 2012
Fecha de renovación: 10 de Enero de 2012
Grupo NIIF: No reportó

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2012

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

UBICACIÓN

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jJQCzdbnmbJidlwd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección del domicilio principal: Carrera 37 No. 5 SUR 37 ST. 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: No reportó
Teléfono comercial 1: 3164044
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 37 No. 5 SUR 17 ST 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: maruagrosac@gmail.com
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica MEJIA SIERRA DOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL COMANDITARIA POR ACCIONES "En liquidación" NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1899, otorgada en la Notaría 8a. de Medellín, en agosto 31 de 2010, registrada en esta Entidad en noviembre 22 de 2010, en el libro 13o., bajo el Nro 508, se constituyó una sociedad Civil en Comandita por acciones denominada:

MEJIA SIERRA DOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL COMANDITARIA POR ACCIONES,
con su sigla MEJIA SIERRA DOS Y CIA. S.C.C.A.

CERTIFICA

Que dicha sociedad fue creada con motivo de la Escisión de la sociedad MARUAGRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL "EN LIQUIDACION" (332070-4).

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Su duración se fijo hasta 2061/08/31

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jJQCzdbnmbJidldw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que la persona jurídica se encuentra disuelta y en estado de liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

Que la persona jurídica se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, acto inscrito el 2017/04/17

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal el invertir su capital en bienes muebles e inmuebles con el fin de conservar un patrimonio y, por lo tanto, la posesión, adquisición y explotación de ellos.

Es entendido que los actos y contratos que ejecute y celebre la sociedad, de los cuales se derive la adquisición de bienes, no tendrán para ella carácter especulativo, sino de simple inversión, considerándose tales bienes como activos fijos, que solo transferirán cuando especiales circunstancias aconsejen un cambio de inversión para precautelar el patrimonio.

La sociedad podrá, dentro de su objeto, desarrollar actividades agrícolas y ganaderas en predios propios o de terceros.

La sociedad podrá, en desarrollo de su objeto social, endosar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, tales como letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, así como ejercer las acciones que de ellos se deriven; dar o recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios, y en general, ejecutar y celebrar los actos y contratos que estén directamente relacionados con su objeto social, así como aquellos orientados a cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se derivan de la existencia y actividad de la sociedad.

Con carácter transitorio, podrá invertir su patrimonio en otra clase de bienes muebles e inmuebles. La sociedad podrá avalar créditos de los accionistas o de terceros, siempre y cuando cuente con el voto favorable de la totalidad de los accionistas.

CAPITAL

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jJQCzdbnmbJidlwd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
AUTORIZADO	\$207.000.000,00	207.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$160.985.000,00	160.985	\$1.000,00
PAGADO	\$160.985.000,00	160.985	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

SOCIOS GESTORES: Es socia gestora principal la señora MARIA EUGENIA MEJIA SIERRA, c.c. nro. 21.459.400.

Es socia gestora suplente ALEJANDRA MARIA BETANCUR MEJIA, c.c. nro. 43.741.695.

El socio gestor principal tendrá a su cargo la administración de la sociedad, apartando en esta forma el trabajo personal en la administración del patrimonio y la actividad social de la sociedad en comandita.

El socio gestor suplente reemplazará al socio gestor principal en sus faltas temporales y absolutas.

Los socios gestores responden ilimitada y solidariamente por las operaciones de la sociedad. Los socios gestores podrán suscribir acciones sin perder su calidad de gestores.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio gestor principal o del socio gestor suplente que lo reemplazará únicamente en sus faltas absolutas o temporales.

En ejercicio de sus funciones los socios gestores tendrán libre administración y disposición de los bienes sociales.

ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS GESTORES: El socio gestor puede celebrar y ejecutar libremente todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto socio o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Igualmente creará y proveerá los empleos que se requieran, señalara sus funciones, fijará sus asignaciones y los removerá, excepto el revisor fiscal cuyo nombramiento corresponde a la asamblea de accionistas.

Además, realizará todos los actos y contratos necesarios para el

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jJQCzdbnmbJidldw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento del objeto social, Si en el futuro son varios los socios gestores o si la gestoría se ejerce por varios representantes legales de una sociedad gestora, éstos podrán actuar conjunta o separadamente.

NOMBRAMIENTOS

SOCIOS GESTORES:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIA GESTORA PRINCIPAL	MARIA EUGENIA MEJIA SIERRA DESIGNACION	21.459.400

Por escritura pública No. 1899 del 31 de agosto de 2010, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2010, en el libro 13, bajo el No. 508.

SOCIA GESTORA SUPLENTE	ALEJANDRA MARIA BETANCUR MEJIA DESIGNACION	43.741.695
------------------------	--	------------

Por escritura pública No. 1899 del 31 de agosto de 2010, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2010, en el libro 13, bajo el No. 508.

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	CARLOS HUMBERTO SERNA ZAPATA DESIGNACION	71.733.910

Por escritura pública No. 1899 del 31 de agosto de 2010, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2010, en el libro 13, bajo el No. 508.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jJQCzdbnmbJidlwd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

Actividad principal código CIIU: 012100

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jJQCzdbnmbJidlwd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 3:36:20 PM



Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ffABdennAjccbjbn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: URIBE MEJIA DOS Y COMPAÑÍA SOCIEDAD CIVIL COMANDITARIA POR ACCIONES
Sigla: URIBE MEJIA DOS Y CIA. S.C.C.A.
Nit: 900396580-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Inscripción No.: 21-439873-07
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 37 5 SUR 17 ST 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: uribemejiadosycia@outlook.es
Teléfono comercial 1: 2662619
Teléfono comercial 2: 3146803691
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 37 5 SUR 17 ST 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: uribemejiadosycia@outlook.es

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ffABdennAjccbjbn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2662619
Teléfono para notificación 2: 3146803691
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica URIBE MEJIA DOS Y COMPAÑÍA SOCIEDAD CIVIL COMANDITARIA POR ACCIONES SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1899, otorgada en la Notaría 8a. de Medellín, en agosto 31 de 2010, registrada en esta Entidad en noviembre 22 de 2010, en el libro 13o., bajo el No. 507, se constituyó una sociedad Civil en Comandita por acciones denominada:

URIBE MEJIA DOS Y COMPAÑÍA SOCIEDAD CIVIL COMANDITARIA POR ACCIONES,
con sigla URIBE MEJIA DOS Y CIA. S.C.C.A.

CERTIFICA

Que dicha sociedad fue creada con motivo de la Escisión de la sociedad MARUAGRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL "EN LIQUIDACION" (332070-4).

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta agosto 31 de 2060.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal el invertir su capital en bienes muebles e inmuebles con el fin de conservar un patrimonio y, por lo tanto, la posesión, adquisición y explotación de ellos. Es entendido que los actos y contratos que ejecute y celebre la sociedad, de los cuales se derive la adquisición de bienes, no tendrán para ella carácter especulativo, sino de simple inversión considerándose tales bienes como activos fijos, que solo transferirán cuando especiales circunstancias aconsejen un cambio de

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ffABdennAjccbjbn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inversión para precautelar el patrimonio.

La sociedad podrá, dentro de su objeto desarrollar actividades agrícolas y ganaderas en predios propios o de terceros.

La sociedad podrá, en desarrollo de su objeto social, endosar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, tales como letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, así como ejercer las acciones que de ellos se deriven; dar o recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios, y en general, ejecutar y celebrar los actos y contratos que estén directamente relacionados con su objeto social, así como aquellos orientados a cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se derivan de la existencia y actividad de la sociedad.

Con carácter transitorio, podrá invertir su patrimonio en otra clase de bienes muebles e inmuebles. La sociedad podrá avalar créditos de los accionistas o de terceras, siempre y cuando cuente con el voto favorable de la totalidad de los accionistas.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$693.000.000,00	693.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$539.015.000,00	539.015	\$1.000,00
PAGADO	\$539.015.000,00	539.015	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

SOCIOS GESTORES: Es socio gestor principal o colectivo el señor FRANCISCO DE PAULA SERNA HURTADO, c.c. nro 70.110.967.

Es socio gestor suplente DANIEL URIBE MEJIA, c.c. nro. 1.037.577,199.

El socio gestor principal tendrá a su cargo la administración de la sociedad, aportando en esta forma el trabajo personal en la administración del patrimonio y la actividad social de la sociedad en comandita. El socio gestor suplente reemplazará al socio gestor principal en sus faltas temporales y absolutas.

Los socios gestores responden ilimitada y solidariamente por las operaciones de la sociedad.

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ffABdennAjccbjbn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los socios gestores podrán suscribir acciones sin perder su calidad de gestores.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio gestor principal o del socio gestor suplente que lo reemplazará únicamente en sus faltas absolutas o temporales.

En ejercicio de sus funciones los socios gestores tendrán libre administración y disposición de los bienes sociales.

ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS GESTORES: El socio gestor puede celebrar y ejecutar libremente todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto socio o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Igualmente creará y proveerá los empleos que se requieran, señalara sus funciones, fijará sus asignaciones y los removerá, excepto el revisor fiscal cuyo nombramiento corresponde a la asamblea de accionistas,

Además, realizará todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social.

Si en el futuro son varios los socios gestores o si la gestoría se ejerce por varios representantes legales de una sociedad gestora, éstos podrán actuar conjunta o separadamente.

NOMBRAMIENTOS

SOCIOS GESTORES:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR PRINCIPAL	FRANCISCO DE PAULA SERNA HURTADO DESIGNACION	70.110.967

Por Acta No. 05 de febrero 04 de 2014, de la Asamblea de Accionistas, reducida a Escritura Pública número 356 del 6 de febrero de 2014, de la Notaría 25 de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 6 de febrero de 2014, en el libro 13, bajo el número 28

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ffABdennAjccbjbn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIO GESTOR SUPLENTE	DANIEL URIBE MEJIA DESIGNACION	1.037.577.199
-----------------------	-----------------------------------	---------------

Por escritura pública No. 1899 del 31 de agosto de 2010, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2010, en el libro 13, bajo el No. 507.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 07 del 30 de julio de 2021, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2021 con el No. 262 del libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ACIERTO CONTABLE SAS	NIT. 901.203.400-3

Por Comunicación del 16 de noviembre de 2021 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2021 con el No. 262 del libro XIII, se designó a:

REVISOR FISCAL	ANDRES JULIAN GOMEZ HENAO	C.C. 1.152.186.851 TP. 210965-T
----------------	------------------------------	------------------------------------

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ffABdennAjccbjbn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 0141

Actividad secundaria código CIIU: 0142

Otras actividades código CIIU: 0210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$5,426,057,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 0141

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/10/2022 - 3:36:20 PM



Recibo No.: 0023406921

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ffABdennAjccbjbn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS